

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Póngase en conocimiento de la parte actora que no es posible tener por notificado al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la medida que la remisión de correo realizada el 8 de abril de 2022, **carece de certificación de entrega o acuse de recibo (núm 007).**

II. De otro lado, el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso prevé que: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...).”*

En virtud de lo anterior, en atención al escrito presentado el 3 de agosto de 2022 (núm. 008-009), Téngase como notificado al demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Se reconoce personería al abogado **NICOLÁS CRUZ CASTRO** como apoderado del demandado y acreditada su calidad conforme la documental obrante en la numeración 009 de este expediente digital.

Por secretaría remítase el traslado respectivo y contabilícese el término con que cuenta la referida demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones. **Ello, sin demérito de la defensa ya ejercida.**

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite como corresponda.

III. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** quien funge como apoderada de la parte demandante, en este asunto.

IV. Se reconoce personería a la sociedad **COMJURIDICA ASESORES S.A.S.** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante en la numeración 013.

V. Se acepta la sustitución de poder conferido por **COMJURIDICA ASESORES S.A.S.** a **RODOLFO CHARRY ROJAS**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder obrante en la numeración 013, para que actúe como apoderado de la demandante

VI. En atención a la solicitud vista en la numeración 013, por secretaría remítase el link del expediente al abogado reconocido como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez